**CONTRATO DE TRABAJO**

En Santiago, a **{{ empleado.fecha\_ingreso | palabras }}**, por una parte **{{empresa.nombre}}** **, Rut {{empresa.rut}}**representada por don(a) **{{empresa.representante.nombre}}, C.I. N° {{empresa.representante.rut}}**, con domicilio en **{{empresa.direccion}}, {{empresa.comuna}}, {{empresa.ciudad}}** en adelante “El Empleador” o “la Empresa”,y por la otra, don(a) **{{empleado.nombre\_completo}} C.I. N° {{empleado.rut}}**, **{{empleado.nacionalidad}}**, **{{empleado.estado\_civil}},** con domicilio en **{{empleado.direccion\_completa}},** nacido(a)el **{{ empleado.fecha\_nacimiento | palabras }}**, en adelante “El Trabajador”, se acuerda el presente contrato de trabajo:

**Primero: Cargo y Funciones.**

El Empleador contrata los servicios del Trabajador para que se desempeñe en el cargo de **{{empleado.nombre\_del\_cargo}}** en el área denominada **{{empleado.sub\_area}}**, ubicado en **{{empresa.direccion}}, {{empresa.comuna}},** de esta ciudad; sin perjuicio de la facultad del empleador de modificar por causa justificada, el recinto en que ellos han de presentarse; con la sola limitación de que este quede en la misma localidad o ciudad, y siempre que ello no signifique menoscabo para el trabajador conforme a lo señalado en el artículo 12° del código del trabajo.

El Trabajador se obliga a desempeñar para el Empleador todas las tareas propias e inherentes al cargo que desempeñará, cumplir todas las instrucciones que el Empleador le imparta por medio de su superior jerárquico, relacionadas con el giro del negocio del Empleador.

{{empleado.descripcion\_del\_cargo}}

Debido a las facilidades técnicas del mencionado cargo, ambas partes consideran compatible el desarrollo de este bajo la modalidad del teletrabajo, por un período de tiempo acotado y excepcional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 quáter G del Código del Trabajo.

**Segundo: Jornada de Trabajo.**

Atendida la naturaleza de las funciones encomendadasy de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 22 inciso segundo del Código del Trabajo, en el cumplimiento de sus labores estará exento de cumplir jornada laboral, debiendo destinar todo el tiempo necesario para el adecuado cumplimiento de sus labores.

**Tercero: Vigencia.** La prestación bajo la modalidad del teletrabajo será de carácter indefinido, sin perjuicio de que se pueda terminar con dicha modalidad de trabajo en cualquier momento y de común acuerdo entre las partes..

A la finalización de este periodo la prestación de servicios bajo la modalidad del teletrabajo pasará a realizarse en el lugar de trabajo en el horario y condiciones habituales.

**Cuarto**: **Lugar de trabajo.** El teletrabajo se realizará desde la residencia particular del trabajador, cuya dirección ya se ha señalado en el presente instrumento.

El trabajador declara que su lugar de trabajo cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias para desempeñarse en la modalidad de teletrabajo.

Sin embargo, si el trabajador prefiriera por comodidad prestar sus servicios en el lugar de trabajo, podrá asistir libremente y de forma voluntaria.

**Quinto: Medios tecnológicos**. El trabajador realizará sus funciones a través de medios tecnológicos que lo permitan, los que podrán ser propios o de la empresa, siempre cumpliendo con las medidas de conexión, continuidad, seguridad y requerimientos técnicos .

**Sexto**: **Obligación de mantenerse comunicado**. Durante el período de teletrabajo, el trabajador deberá permanecer disponible durante el horario de trabajo; conectado a una red de datos y con el teléfono encendido, atento a cualquier llamado o requerimientos de su empleador. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 quáter H del Código del Trabajo, se deja constancia que el trabajador podrá ser contactado a su teléfono personal y/o al correo electrónico corporativo.

Además, se podrá acordar el uso de otros medios equivalentes, tales como aplicaciones de mensajería instantánea y videoconferencia.

**Séptimo: Derecho a desconexión.** El trabajador tendrá un derecho de desconexión de 12 horas continuas entre jornada y jornada de trabajo. El trabajador tendrá la obligación de volver a conectarse al día siguiente, cuando hayan finalizado las 12 horas de descanso.

**Octavo: Remuneraciones.**

1. **Sueldo Base**: El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo base de **{{empleado.sueldo}}**.-
2. **Gratificación Legal**: El empleador pagará por concepto de Gratificación legal, el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales. La gratificación no excederá de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales, sea cual fuere la utilidad líquida que obtuviera la empresa en cada año o ejercicio comercial.
3. **Asignación de Movilización:** El empleador pagará una asignación de movilización de $xx.-
4. **Asignación de Colación:** El empleador pagará una asignación de colación de $xx.-

De la remuneración percibida por el **Trabajador** se deducirán los impuestos y las cotizaciones de previsión y Seguridad Social que correspondiere, conforme a la ley, ítems que serán enterados por el **Empleador** ante las instituciones correspondientes. No se podrán hacer otros descuentos, salvo los autorizados por la ley o los que hayan sido ordenados judicialmente o autorizados por el **Trabajador**, por escrito. **Cuarto: Obligaciones del Trabajador.**

1. Las partes acuerdan que es obligación del trabajador cumplir fielmente las estipulaciones del presente contrato de trabajo, cumplir con las instrucciones que están incluidas o relacionadas con las labores descritas en la cláusula primera. Deberá estar en su puesto de trabajo a la hora fijada en los horarios que se le hubiesen señalado de acuerdo a las necesidades de funcionamiento de la empresa.
2. Ser respetuoso con sus jefes y obedecer las órdenes que éstos impartan en relación con el trabajo e intereses propios de la empresa.
3. Ser cortés y respetuoso con sus compañeros de trabajo, con los clientes y con las personas que concurran al local u oficina.
4. Deberá ser cuidadoso en su aseo y presentación personal al concurrir a su trabajo.
5. Deberá Guardar dentro y fuera del trabajo una conducta digna y honrosa. Cumplir con las instrucciones y políticas corporativas impartidas por el Empleador durante todo el tiempo que dure el Contrato de Trabajo.
6. Desarrollar su trabajo con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad de los trabajadores de la empresa;
7. No incurrir en actuaciones negligentes que afecten la relación comercial con los clientes;
8. Cumplir con las estipulaciones señaladas en el Reglamento Interno de la Empresa y las políticas internas.

**Noveno: Seguridad de la Información:**

1. La Seguridad de la Información y de los bienes asociados, es responsabilidad de todos los trabajadores, independientemente del cargo que desempeñen.
2. Es responsabilidad de cada trabajador conocer y cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información. Dichas políticas se encuentran disponibles en el Drive Público, teniendo cada colaborador acceso a ellas. Su incumplimiento constituye una falta grave y será sancionado como tal.
3. Es obligación de todo trabajador el informar las vulnerabilidades detectadas y violaciones de seguridad de la información al Comité de Seguridad de la Información o a su superior directo.
4. Es responsabilidad de cada trabajador emplear los activos tecnológicos y de información solamente para fines laborales.
5. El trabajador debe cumplir y respetar la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, sus posteriores modificaciones y normas complementarias.

**Décimo: Propiedad Intelectual**

El trabajador se obliga a no divulgar las innovaciones, invenciones, mejoras, descubrimientos, cualquier trabajo de derecho de autor, ideas, documentos, procesos, programas computacionales soportes materiales que las contengan, prácticas comerciales, de ingeniería, etc., (las innovaciones) que haya concebido o desarrollado, ya sea solo o en relación con otras personas, durante la vigencia del contrato de trabajo o dentro del año siguiente a la fecha de término del mismo, en virtud del conocimiento y/o información obtenidos dentro de la empresa y/o usando medios o recursos de la empresa y que estén relacionadas ya sea con actividades o negocios actuales o futuros, investigaciones o desarrollos de la empresa. El trabajador reconoce que tales innovaciones son, en conformidad a la ley, de la sola propiedad de la empresa y, en consecuencia, acuerda ceder todos sus derechos, título e interés para que la empresa sea la titular y propietaria de la propiedad intelectual sobre las innovaciones, en conformidad a la ley.

El trabajador se obliga a no comercializar ni utilizar en beneficio propio los productos, procesos o técnicas que conozca con motivo de su trabajo, aun cuando haya participado en su desarrollo, y aún después de terminada la relación laboral. Estos productos, procesos o técnicas pertenecerán siempre al empleador, quien podrá en forma exclusiva disponer de ellos.

El trabajador se obliga, asimismo, a no presentar durante el periodo de vigencia de su contrato de trabajo ni después que este haya terminado, solicitud de patente o de otro privilegio de propiedad intelectual en Chile o en el extranjero, en relación a tales innovaciones.

**Décimo Primero** **: Labores Relacionadas.**

El trabajador se compromete además, a ejecutar exclusivamente, durante la jornada de trabajo, labores relacionadas o encomendadas por su empleador, no pudiendo dedicarse, en ningún caso, a efectuar labores ajenas a su trabajo.

**Décimo Segundo: Pérdida de Materiales.**

El trabajador responderá ante el empleador, por la pérdida de los materiales de trabajo que se le entreguen para el desempeño de sus labores, siempre que ello ocurra por causa o conducta imputable a él.

**Décimo Tercero: Confidencialidad.**

El Trabajador don **{{empleado.nombre\_completo}}**, se obliga y compromete, desde ya, a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de las operaciones, negocios, actividades e informaciones que el Empleador ponga a su disposición para el desempeño de sus labores. Por lo tanto, el Trabajador se obliga a no divulgar ni a entregar a persona natural o jurídica alguna, institución, asociación, empresa o terceros, directa ni indirectamente, por cualquier medio, sea verbal, escrito, computacional o de cualquier índole posible, ninguna información o antecedente respecto de las operaciones, negocios y/o actividades del Empleador o de las Sociedades relacionadas a éste.

Dejan  las partes expresamente establecido  que  las  operaciones, negocios,  actividades  e  informaciones  que  el  (la)  Trabajador  (a) dispondrá   y  manejará en el desempeño de las funciones para las que es contratado  se  refieren,  a título meramente ejemplar y sin que la enunciación  sea  taxativa,  a  negocios  en  general  y  en particular, clientes,  proveedores,  productos, servicios, métodos, sistemas, planes de  negocios,  estrategias  de  ventas,  costos, campañas de marketing y publicidad, bases de datos, software computacionales, etc.

 El Trabajador, de conformidad a lo expuesto previamente, declara y reconoce que la totalidad de la información que reciba del Empleador, de sus clientes y/o proveedores es confidencial y de absoluta propiedad  de **{{empresa.nombre}}**, comprometiéndose y obligándose a no utilizar  tal  información que no fuere sino única y exclusivamente para el  desempeño de las funciones para las que es contratado (a). Asimismo, el Trabajador declara y reconoce que la totalidad de la información que el mismo desarrolle es  confidencial  y de absoluta propiedad de **{{empresa.nombre}}**.

El Trabajador se obliga y compromete a no utilizar bajo ningún respecto el nombre del Empleador para realizar actividades o negocios, fueren estos directos o  indirectos,  que  le  signifiquen beneficios particulares  durante  la  vigencia de la relación laboral, como también una vez que esté extinguida o finalizada por cualquier causa o motivo.

Las  partes convienen expresamente en dejar plenamente establecido que, en  el evento de que se produzca el término de la relación laboral entre ambas,  por  cualquier causa o motivo, el Trabajador se obliga y compromete  a  hacer  devolución  al  Empleador  de  la  totalidad de la documentación, información, antecedentes y materiales que se le hubieren entregado  para  el  desempeño de sus labores, así como también don **{{empleado.nombre\_completo}}** se  obliga  y  compromete a no divulgar ni a entregar  a  persona natural o jurídica alguna, institución, asociación, empresa  o terceros, directa ni indirectamente, por cualquier medio, sea verbal,  escrito,  computacional, o de cualquier índole posible, ninguna información  o  antecedente  respecto  de  las operaciones, proveedores, clientes, negocios  y/o actividades del Empleador, fuere directa o indirectamente. En el evento de que el Trabajador incurriere en cualquier contravención  a  lo  anteriormente  pactado y acordado, el Empleador se reserva  expresamente el derecho que le asiste para iniciar en su contra las  acciones legales que procedan, así como también las indemnizaciones por los perjuicios que se le pudieren ocasionar.

Se incluyen en esta obligación de confidencialidad no solo las materias que sean inherentes al funcionamiento y operación del Empleador en sí, sino también todas aquellas a que el Trabajador haya tenido acceso o conocimiento, con motivo o razón de los trabajos y actividades que realice para **{{empresa.nombre}}**, como también toda aquella información, datos personales, datos sensibles que sean parte de los clientes a los que haya tenido acceso.

 Finalmente,  las  partes  dejan  establecido  y  acordado que cualquier contravención  por  parte  del  Trabajador a  las  obligaciones  y prohibiciones  antes  establecidas  se  considerará  como incumplimiento grave,  motivo  por  el cual el Empleador tendrá derecho a poner término inmediato  al  Contrato  de Trabajo celebrado con don **{{empleado.nombre\_completo}}**,  sin  derecho  a  indemnización  alguna  y  reservándose, expresamente, el derecho que le asiste para iniciar las acciones legales por  los perjuicios que se le pudieren ocasionar con ocasión o motivo de tal incumplimiento.

**Décimo Cuarto : Terminales de computación.**

Cada uno de los terminales de computación de la Empresa se encuentra cargado con programas computacionales, incluido el sistema de correo electrónico, todos los cuales pertenecen a la Empresa y cuyo uso por parte del Trabajador sólo tiene como objetivo el cumplimiento de sus funciones, o el desarrollo de sus actividades profesionales dentro de la Empresa, todas las cuales interesan y afectan en consecuencia de manera directa a la Empresa.

De esta forma, la Empresa por medio de sus departamentos computacionales, de seguridad o control interno , se encuentra habilitada para acceder libremente a todos y cada uno de los terminales computacionales del  Trabajador de la misma, sin distinción de ninguna especie, entendiendo que toda la información que en ellos se contiene o procesa, pertenece única y exclusivamente a la Empresa, ya que el uso de estos aparatos por parte del Trabajador sólo debe tener por finalidad el cumplimiento de sus funciones y el desempeño de sus labores profesionales relacionadas íntegramente con la Empresa y/o sus clientes.

Ningún tipo de información privada o personal del Trabajador puede o debe almacenarse en dichos computadores. Queda absolutamente prohibido al Trabajador incorporar a los equipos computacionales de propiedad de la Empresa, softwares que no tengan licencia a favor de la Empresa.

**Décimo Quinto:**

El trabajador declara que la empresa ha puesto a su disposición los siguientes documentos publicados en el Drive Público de la empresa: a) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; b) Política General de Seguridad de la Información; c) Manual de Procedimiento área Personas, d) Política de Uso de Software y Propiedad Intelectual.

En relación a los documentos previamente individualizados el trabajador se obliga a leerlos, conocerlos y a participar en las capacitaciones que a su respecto le imparta la empresa. Teniendo claras estas obligaciones, el trabajador declara que dará cumplimiento a cabalidad a todas y cada una de las obligaciones que se encuentran contenidos en ellos, como también la de sus posteriores modificaciones.. Del mismo modo, el trabajador se obliga a cumplir con todas las políticas de seguridad publicadas y estar al tanto de sus actualizaciones y nuevas publicaciones, al cual tiene acceso personal, directo y con la posibilidad de imprimir los documentos contenidos en él.  El trabajador, se obliga a leer, todas las políticas y documentos que se publiquen en el Drive Público, entendiéndose que comprende su contenido, que están aceptadas por él y que forman parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el trabajador ha recibido en forma gratuita un ejemplar del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.

**Décimo Sexto** **: Datos de carácter personal.**

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el Trabajador autoriza a la Empresa a recolectar, procesar y transferir sus Datos Personales no sensibles (excepto por los que se refieren a la salud) con el propósito de cumplir con sus obligaciones laborales.

**Décimo Séptimo: Correo Personal.**

En este acto el trabajador autoriza en forma expresa el envío a su correo personal de la documentación laboral mencionada en el siguiente apartado. Para estos efectos el trabajador señala que su dirección de correo personal es **{{empleado.correo\_personal}}.**

**Décimo Octavo: Envío documentación.**

El trabajador consiente expresamente que la documentación derivada de la relación laboral sea confeccionada, procesada, firmada y remitida de manera electrónica a la casilla indicada en la cláusula anterior”.

Asimismo, el trabajador autoriza a la Empresa para que envíe al correo antes indicado toda otra información corporativa como comunicaciones internas, invitaciones de capacitaciones, concursos, campañas, e-learning, etc.

**Décimo Noveno** **: Incumplimiento.**

El incumplimiento de lo establecido en una cualquiera de las cláusulas anteriores, se considerará como falta grave a las obligaciones que impone este contrato, configurándose la causal de terminación del contrato contenida en el artículo 160  y siguientes del Código del Trabajo.

**Vigésimo** **: Vigencia.**

{% if empleado.tipo\_contrato == "INDEFINIDO" %}

Las partes dejan constancia que el presente contrato es de plazo **{{empleado.tipo\_contrato}}**, pudiendo las partes ponerle termino en conformidad con la legislación vigente.

{% endif %}

{% if empleado.tipo\_contrato != "INDEFINIDO" %}

Las partes dejan constancia que el presente contrato es de plazo **{{empleado.tipo\_contrato}}** con término el **{{ empleado.primer\_vencimiento | palabras }}**. Este contrato pasará automáticamente a tener carácter de indefinido después de la fecha de término de plazo fijo, pudiendo las partes ponerle termino en conformidad con la legislación vigente.

{% endif %}

**Vigésimo primero** **: Fecha de Ingreso.**

Se deja constancia de que el trabajador ingresó al servicio del empleador el **{{ empleado.fecha\_ingreso | palabras }}.**

**Vigésimo segundo** **:**

El presente Contrato reemplaza, sustituye y anula cualquier otro acuerdo, oferta de trabajo o contrato verbal o escrito que pudiera haber existido entre las partes antes de la fecha de firma del presente Contrato de Trabajo, el cual se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Trabajador, quien declara recibirlo a su entera satisfacción y el otro en poder del Empleador.

**\*\*\*\*\***

He leído atentamente este contrato de trabajo y lo acepto en todas sus partes, y, además, declaro que he recibido conforme, una copia de parte del Empleador.